



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

000003

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

"HAZWAT CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

ING. JAIME ORLANDO MUÑOZ Y OTROS

CAPITAL SOCIAL USD\$1.000.00

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de octubre del años dos mil, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, Quito,

comparecen, los señores INGENIERO JAIME ORLANDO MUÑOZ, por sus propios derechos, la compañía

AMRIGEST CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliada en esta ciudad, debidamente representada

por el INGENIERO IAN EDDY NARVAEZ TRONCOSO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal,

conforme lo acredita con el nombramiento que adjunta como habilitante; y la compañía VERIPET CIA. LTDA,

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, debidamente representada por el INGENIERO

WASHINGTON RONAL TUTILLO CHILIDUINGA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme

lo acredita con el nombramiento que adjunta como habilitante, cada uno por sus propios y personales

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad capital, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen:

que eleve a escritura pública la minuta que me

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo

2 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase insertar en el

3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de

4 la que conste el contrato de constitución de la

5 Compañía HAZWAT CIA. LTDA.. al tenor de las

6 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al

7 otorgamiento de esta escritura pública las

8 siguientes personas: **ING. JAIME ORLANDO MUÑOZ,** la

9 compañía **AMBIGEST CIA. LTDA..** debidamente

10 representada por el **ING. IAN EDDY NARVAEZ TRONCOSO,**

11 en su calidad de Gerente Genral y Representante

12 Legal, conforme lo acredita con el nombramiento que

13 adjunta como habilitante; y la compañía **VERIPET CIA.**

14 **LTDA..** debidamente representada por el **ING.**

15 **WASHINGTON RONAL TUTILLO CHILIQUINGA,** en su calidad

16 de Gerente General y Representante Legal, conforme

17 lo acredita con el nombramiento que adjunta como

18 habilitante, ecuatorianos, mayores de edad,

19 domiciliados en Quito; por sus propios derechos y

20 con plena capacidad para contratar.- La Compañía se

21 constituye de conformidad con los Estatutos que se

22 indican a continuación: **CAPITULO PRIMERO.- DE LA**

23 **DENOMINACION. OBJETO NACIONALIDAD. DOMICILIO Y**

24 **DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.-**

25 **DENOMINACION:** La Compañía se denominará "HAZWAT CIA.

26 **LTDA."** y podrá realizar todos los actos y contratos

27 con esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO DE**

28 **LA COMPAÑIA:** El objeto de la Compañía comprende los



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



000004

siguientes aspectos principales:

1	Caracterización. Análisis. Manejo. Transporte
2	Tratamiento. Almacenamiento. Inertización.
3	Encapsulación. Incineración. Tratamiento Térmico.
4	Recuperación energética, Reciclaje. Compostaje.
5	Biorremediación. Landfarming. Vertedero y Celdas de
6	Seguridad. Depuración y Descontaminación de:
7	Residuos: Vertidos: Cenizas: Lodos: Suelos:
8	Materiales Tóxicos: Residuos Industriales.
9	Peligrosos. Patógenos. Biológicos. Petroleros.
10	Catalizadores. Aceites y Grasas usadas y otros: y la
11	representación de compañías extranjeras en el país
12	que tengan un objeto social similar o afín al de
13	esta empresa. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y
14	DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad
15	ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
16	Quito. pudiendo establecer sucursales y agencias
17	dentro y fuera del país. cuando así lo acordare la
18	Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.-
19	DURACION: La duración de la Compañía será de
20	Cincuenta años, contados a partir de la inscripción
21	de esta escritura.- Podrá ampliarse este plazo por
22	el período de tiempo que se acordare, si así lo
23	resuelve la Junta General de Socios antes de su
24	expiración. La Compañía podrá también disolverse o
25	liquidarse en cualquier tiempo de conformidad con la
26	ley o cuando así lo resolviere la Junta Ordinaria o
27	Extraordinaria de Socios. de acuerdo con los
28	

presentes Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL.

PARTICIPACIONES SOCIALES Y FONDO DE RESERVA.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la

Compañía es de USD\$1000. dividido en mil

participaciones de un dólar cada una. repartido en

los siguientes valores y proporciones: Ing. Jaime

Orlando Muñoz. capital suscrito, ciento setenta

dólares. equivalentes a ciento setenta

participaciones. capital pagado, ochenta y cinco

dólares. capital por pagar, ochenta y cinco dólares:

la compañía Ambigest Cia. Ltda.. capital suscrito-

cuatrocientos cincuenta y dos dólares, equivalentes

a cuatrocientas cincuenta y dos participaciones.

capital pagado, doscientos veinte y seis dólares.

capital por pagar, doscientos veinte y seis dólares:

la compañía Veripet Cia. Ltda.. capital suscrito.

trescientos setenta y ocho dólares. equivalentes a

trescientos setenta y ocho participaciones. capital

pagado ciento ochenta y nueve dólares. capital por

pagar ciento ochenta y nueve dólares; La suma pagada

en numerario correspondiente al capital social

suscrito ha sido depositada en la cuenta de

integración de la Compañía, según consta del

certificado bancario que se adjunta.- El saldo que

queda se pagará por parte de los socios en un plazo

no mayor de doce meses. contados desde la

inscripción de la presente escritura pública en el

Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE

170 ✓  
452  
378  
1000



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 CAPITAL: Para proceder al aumento o disminución del  
2 capital social será necesaria la aprobación de la  
3 Junta General de Socios y se observará lo dispuesto  
4 en los artículos ciento doce y ciento trece de la  
5 Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-**  
6 **PARTICIPACIONES SOCIALES:** Las participaciones de los  
7 socios son transmisibles por herencia, pero para la  
8 transferencia de las mismas por acto entre vivos  
9 será necesario el consentimiento unánime del capital  
10 social y se estará a lo dispuesto en el artículo  
11 ciento quince de la Ley de Compañías.- La Compañía  
12 entregará a cada socio los correspondientes  
13 certificados de aportación, constando en todos las  
14 características de no negociable y el número de  
15 participaciones que por el aporte le corresponda.-  
16 **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA:** La Compañía de  
17 acuerdo con la ley, formará su fondo de reserva en  
18 un monto por lo menos igual al veinticinco por  
19 ciento del capital social, para lo cual se  
20 segregarán de las utilidades líquidas y realizadas  
21 de cada ejercicio económico, un cinco por ciento  
22 para este objeto.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y**  
23 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** En cuanto a los  
24 derechos, obligaciones y responsabilidades de los  
25 socios, se estará a lo dispuesto en el Párrafo  
26 Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.-  
27 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía está gobernada por la  
28 Junta General de Socios y administrada por el

1           Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

2           La Junta General de Socios, legalmente convocada y  
3           reunida, es la suprema autoridad y en consecuencia  
4           las decisiones de ésta obligan a todos los socios,  
5           salvo el derecho de oposición en los casos y forma  
6           determinados por la Ley de Compañías.- ARTICULO

7           DECIMO SEGUNDO.- La Junta General se entenderá  
8           integrada válidamente cuando concurrieren en la  
9           primera convocatoria más de la mitad del capital  
10          social.- Si por cualquier razón no se integrare la  
11          Junta General en la primera convocatoria se hará una  
12          segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso  
13          el número de socios presente, debiendo así  
14          expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo  
15          con el artículo ciento dieciocho de la Ley de  
16          Compañías, pero las resoluciones que obligan a la  
17          Compañía se tomarán siempre con una mayoría que  
18          represente más del cincuenta por ciento del capital  
19          concurrente a la reunión.- Sin embargo de lo  
20          anterior, la reforma de los Estatutos requerirá ser  
21          aprobada por lo menos por el setenta y cinco por  
22          ciento del capital social concurrente.- Para la  
23          cesión de participaciones sociales y admisión de  
24          nuevos socios, será necesario el voto unánime del  
25          capital social.- Cada participación de cuatro  
26          centavos de dólar dará derecho a un voto.- ARTICULO  
27          DECIMO TERCERO.- La Junta General Ordinaria se  
28          reunirá una vez cada año, dentro del primer



NOTARIA  
GESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



000006

1 trimestre posterior a la finalización del ejercicio  
2 económico y extraordinariamente cuando fuere  
3 convocada.- Las convocatorias a la Junta General las  
4 realizará el Gerente por propia iniciativa o a  
5 petición del socio o socios que representen por lo  
6 menos en el diez por ciento (10%) del capital  
7 social.- Se las realizará mediante nota escrita  
8 dirigida al domicilio de cada socio, debidamente  
9 registrado en la Compañía, de la cual los socios  
10 firmarán avisos de recibido y se les cursará con  
11 ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha  
12 de la reunión.- Serán razones suficientes para  
13 convocar a Junta General el control del giro del  
14 negocio o negocios que realizare la Compañía y las  
15 demás circunstancias determinadas por la ley.- Los  
16 socios podrán concurrir por si mismos o  
17 representados, siendo suficiente una comunicación  
18 dirigida al Gerente para cada reunión, o mediante  
19 Poder Notarial otorgado conforme a las leyes  
20 generales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas  
21 Generales estarán presididas por el Presidente y  
22 actuará como Secretario el Gerente.- A falta de este  
23 dignatario, se designará un reemplazo para este solo  
24 efecto y en cada ocasión.- Al terminar cada sesión  
25 se levantará un Acta suscrita por el Presidente y el  
26 Secretario y se la aprobará a fin de que surta su  
27 efecto de inmediato.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
28 Corresponde a la Junta General: a) Elegir al

Presidente de la Compañía o a quien lo reemplace por

ausencia temporal o definitiva, quien durará dos

años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- b)

Elegir al Gerente de la Compañía para un periodo de

dos años, pudiendo igualmente ser reelegido.- c)

Conocer anualmente el balance general y las cuentas

de resultados acerca de los negocios sociales y

dicta las correspondientes resoluciones.- d) Conocer

y aprobar los informes del Presidente y funcionarios

principales de la Compañía.- e) Resolver acerca del

reparto de utilidades.- f) Consentir en la cesión de

los aportes sociales y en la admisión de nuevos

socios.- g) Señalar la remuneración de los

administradores y comisarios de la Compañía.- h)

Autorizar la compra-venta e hipotecas y en general,

la enajenación de inmuebles que adquiere la Compañía

o gravarlos.- i) Reformar los Estatutos y resolver

acerca del aumento o disminución del capital

social.- j) Fijar las cuantías de los contratos en

los que tendrán que intervenir conjuntamente el

Presidente y el Gerente.- k) Designar a los

Comisarios que tendrán a su cargo la fiscalización

de la Compañía.- l) Autorizar la celebración de

contratos de asociación con profesionales o personas

juridicas de esta índole para lograr los propósitos

sociales.- ll) Ampliar o restringir el plazo de

duración de la Compañía.- m) Aprobar el presupuesto

de la Compañía.- n) Resolver acerca de la



1 amortización de las partes sociales. h) Ejecutar la  
2 exclusión de el socio o socios de acuerdo con las  
3 cláusulas establecidas por la Ley.- o) Disponer que  
4 se entablen las acciones correspondientes en contra  
5 de los administradores.- p) Interpretar de modo  
6 obligatorio los presentes estatutos.- q) Ejercer las  
7 demás atribuciones que según la Ley y los presentes  
8 estatutos no estén contemplados a otra autoridad.-  
9 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones del  
10 Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta  
11 General.- b) Suscribir en unión del Gerente los  
12 certificados de aportación de los socios y con el  
13 Secretario, las actas de la Junta General.- c)  
14 Firmar la correspondencia que por resolución de la  
15 Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la  
16 ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de  
17 la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente en  
18 ausencia temporal o definitiva de éste.- **ARTICULO**  
19 **DECIMO SEPTIMO.-** El Gerente de la Compañía es el  
20 Representante Legal de ésta en todo lo judicial y  
21 extrajudicial y gozará de todas las facultades  
22 constantes en la Ley de Compañías y las que  
23 expresamente se hacen referencia en los presentes  
24 estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son  
25 atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir  
26 las resoluciones de la Junta General de Socios.- b)  
27 Suscribir en unión del Presidente los certificados  
28 de aportación de los socios, así como las actas de

1 la Junta General cuando actúe como Secretario.- c)

2 Obligar a la Compañía en actos, contratos y  
3 obligaciones hasta por la suma de cuatro mil dólares  
4 (USD\$4.000) y cuando exceda de esta suma, necesitará

5 también de la concurrencia del Presidente de la  
6 Compañía.- d) Suscribir la correspondencia que por

7 resolución de la Junta General debe ser firmada por  
8 él.- e) Administrar y gestionar todos los negocios

9 de la Compañía, de conformidad con las facultades  
10 que provengan de la Ley de Compañías y de estos

11 estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su  
12 responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro

13 ordinario de los negocios sociales y girar con cargo  
14 a las cuenta corrientes bancarias, suscribir

15 documentos de crédito y obligaciones, endosar y  
16 aceptar letras de cambio y realizar contratos de

17 sobregiro, etc., obligando a la Compañía en toda  
18 clase de actos y contratos, con las limitaciones

19 previstas en los estatutos de la misma.- f)

20 Suscribir en general toda clase de documentos  
21 dirigidos a instituciones y dependencias públicas y

22 privadas.- g) Comprar toda clase de materiales,  
23 implementos y bienes muebles necesarios para el giro

24 del negocio de la Compañía.- h) Comprar, hipotecar,  
25 gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la

26 Compañía, con la autorización de la Junta General de  
27 Socios.- i) Aceptar garantías en favor de la

28 Compañía, así como aceptar hipotecas de bienes



00000003

ajenos en garantía de transacciones comerciales. j)

1 Conferir poderes generales que tengan relación con

2 los negocios sociales de la Compañía, previa la

3 autorización de la Junta General.- k) Presentar a la

4 Junta General el balance anual y los balances

5 parciales, cuando lo requiera.- l) Convocar a la

6 Junta General de Socios ordinaria y extraordinaria.-

7 ll) Nombrar y remover legalmente a los empleados que

8 fueren necesarios.- m) Obligar a la Compañía con las

9 facultades y atribuciones que a este respecto

10 determinan las leyes y estos estatutos, suscribiendo

11 bajo la denominación de Compañía "HAZWAT CIA.

12 LTDA.".- n) Comunicar al Presidente su

13 nombramiento.- ñ) Presentar a la Junta General de

14 Socios una memoria razonada acerca de la situación

15 económico-financiera de la Compañía y de los

16 negocios sociales.- o) Llevar el Libro de Actas de

17 Juntas Generales, el Libro de Participaciones y

18 Socios y los demás de la Compañía.- p) En asuntos

19 cuya cuantía sea superior a la cantidad de cuatro

20 mil dólares, será necesaria la intervención del

21 Presidente y del Gerente y de manera especial en los

22 casos en los que se requiera de la aprobación de la

23 Junta General de Socios.- q) Ejercer las facultades

24 que son necesarias de acuerdo a la Ley y a estos

25 estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- COMISARIOS:** La

26 Junta General nombrará cada dos años un Comisario

27 principal y uno suplente, que podrán ser o no socios

28

1 de la Compañía.- Las atribuciones de los Comisarios

2 serán las puntualizadas en la Ley de Compañías.-

3 **ARTICULO VIGESIMO.-** En cuanto a la disolución y a la

4 liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto

5 en la Sección Once de la Ley de Compañías, debiendo

6 resolver la Junta General si se nombra liquidador o

7 actúa como tal el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO**

8 **VIGESIMO PRIMERO.-** El ejercicio económico de la

9 Compañía va desde el primero de enero hasta el

10 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

11 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Las actas de la Junta General se

12 llevarán bajo el sistema de hojas móviles escritas a

13 máquina en el anverso y reverso y deberán ser

14 foliadas con numeración continua y sucesiva y

15 rubricada una por una por el Secretario, de acuerdo

16 a lo dispuesto por el artículo veintidós del

17 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y

18 Accionistas, debiendo las actas figurar una a

19 continuación de la otra, en riguroso orden

20 cronológico, sin dejar espacios en blanco en el

21 texto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Queda facultado

22 el Doctor ALFONSO LOPEZ JARAMILLO para solicitar la

23 correspondiente aprobación de la escritura de

24 constitución y para la práctica de todas las

25 diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e

26 inscripción en el Registro Mercantil, inclusive para

27 la convocatoria a la Primera Junta General, la misma

28 que presidirá.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En todo



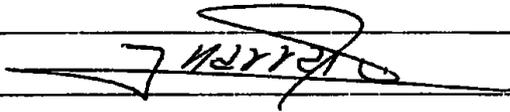
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

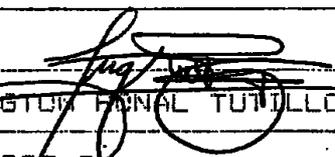
NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

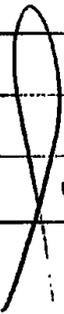


1 lo que no estuviere previsto en los presentes  
 2 Estatutos. se sujetará la sociedad a la Ley de  
 3 Compañías vigente y demás leyes de la República.  
 4 Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás  
 5 cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez  
 6 de esta escritura.-" (HASTA AQUI LA MINUTA, que  
 7 queda elevada a escritura pública con todo su valor  
 8 legal. la misma que ha sido elaborada y firmada por  
 9 el doctor ALFONSO LOPEZ J., afiliado al Colegio de  
 10 Abogados de Quito, con matrícula número tres mil  
 11 novecientos sesenta y tres).- Para la celebración de  
 12 la presente escritura se observaron todos los  
 13 preceptos legales del caso, y leída que fue a los  
 14 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se  
 15 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman  
 16 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

17   
 18 ING. JAIME ORLANDO MUÑOZ 170760979-6  
 19 C.I. 170760979-6

21   
 22 ING. IAN EDDY NARVAEZ TRONCOSO 170737797-2  
 23 C.I. 170737797-2

25   
 26 ING. WASHINGTON PINAL TUMBILLO CHILIQINGA 170743883-2  
 27 C.I. 170743883-2

28 

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

JAIME MIÑOZ

85.00

AMBIGEST CIA. LTDA.

226.00

VERIPET CIA. LTDA

189.00

total

500.00

SON:

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

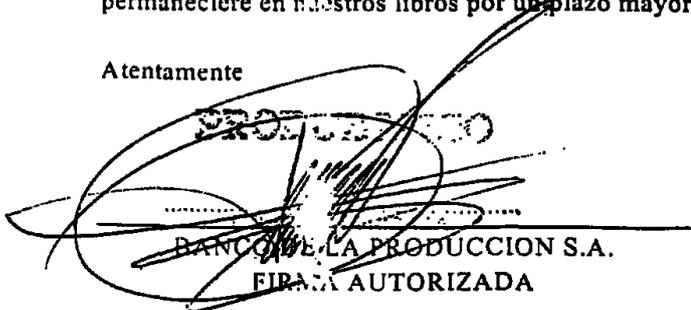
HAZWAT CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 16 DE OCTUBRE 2000  
FECHA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA AMBIGEST, GESTIÓN AMBIENTAL CÍA. LTDA.**



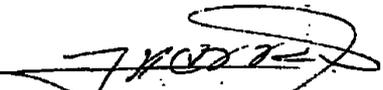
En la ciudad de Quito, a los 5 días del mes septiembre del dos mil, en la Compañía ubicada en la Arosemena Tola 452, Edificio Cedrus, piso bajo Derecha de la ciudad de Quito y siendo las cinco de la tarde se reúnen los señores socios:

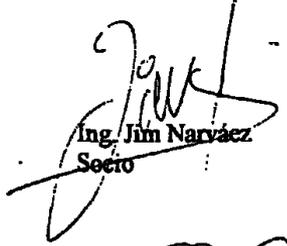
SOCIO	No. De Participaciones
Ian Narváez	700
Anibal Carrera	500
Jim Narváez	500
Jaime Narváez	50
Fausto Villavicencio	50
Pablo Benalcázar	50
Total:	2000

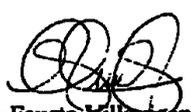
Actúa como Presidente el ing. Jaime Narváez y como secretario el ing. Ian Narváez. El señor Presidente ordena al secretario compruebe el quórum a lo cual el secretario responde que se halla más representada más del 90% del capital social.

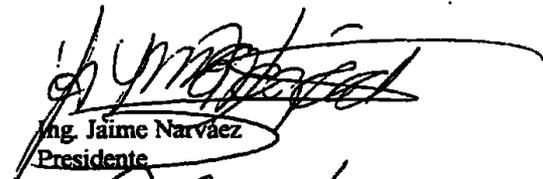
A continuación el presidente instala la Junta Universal y propone considerar como punto del día, la participación de Ambigest como socia en la constitución de la compañía HAZWAT Cía. Ltda.. El señor presidente pone en consideración el punto del orden del día. Al respecto toma la palabra el gerente y manifiesta las razones por las que Ambigest participará en la nueva empresa a constituirse. La mencionada moción es sometida a votación y es aceptada por unanimidad de los presentes. Terminado así el orden del día, se declara un receso en la redacción del acta respectiva. Hecho que reinstala la sesión, se da lectura al acta y se aprueba la participación de Ambigest como socia en la constitución de la nueva empresa HAZWAT Cía Ltda..

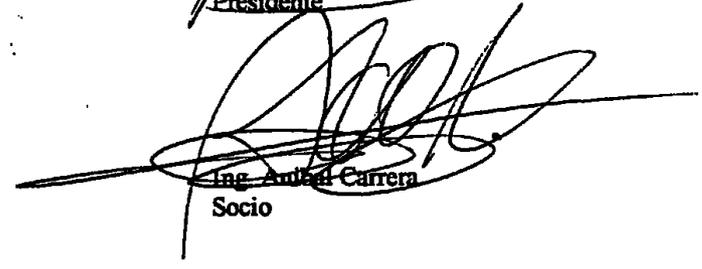
En fe de todo lo cual suscriben la presente acta todos los socios debidamente representados, junto con el señor secretario que certifica. Se levanta la sesión a las seis de la tarde.

  
Ing. Ian Narváez  
Gerente General

  
Ing. Jim Narváez  
Socio

  
Ing. Fausto Villavicencio  
Socio

  
Ing. Jaime Narváez  
Presidente

  
Ing. Anibal Carrera  
Socio

CIUDADANIA 170743883-2  
TUTILLO CHILQUINGA WASHINGTON RONAL  
05 DICIEMBRE 1.962  
COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI  
02 1 060 00544  
COTOPAXI/ SAQUISILI  
SAQUISILI 62

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V4222  
CASADO MIRYAN CARMEN ELIZALDE CABRER  
SUPERIOR ING. QUIMICO  
DAVID TUTILLO  
RUSA CHILQUINGA  
QUITO 21/09/99  
21/09/2011  
0282502

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000 TSE

0001-092 170743883-2  
TUTILLO CHILQUINGA WASHINGTON  
PICHINCHA QUITO  
SAN ROQUE



*[Handwritten signature]*

En Quito, a 7 de diciembre de 1999.

Señor Ingeniero  
IANN EDDY NARVAEZ TRONCOSO  
Ciudad -

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a usted, por encargo de la Junta General de Socios de AMBIGEST GESTION AMBIENTAL CIA LTDA. reunida en la ciudad de Quito, el día de hoy 7 de diciembre de 1999, que de conformidad en la disposición contenida en el artículo décimo sexto del Estatuto Social de la Compañía, fue elegido Gerente General de la misma, por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y sus atribuciones y deberes serán los señalados en el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de AMBIGEST GESTION AMBIENTAL CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 19 de marzo de 1999, ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Nelson Prado, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de octubre de 1999.

Por la designación recaída en usted, le formulo mis votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas.

Muy atentamente,

*[Handwritten signature]*  
LCDA PATRICIA ROSERO  
SECRETARIA AD-HOC

En esta fecha acepto el cargo de Gerente General de AMBIGEST GESTION AMBIENTAL CIA. LTDA y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.

Quito, 7 de diciembre de 1999.

*[Handwritten signature]*



SR. ING. IANN EDDY NARVAEZ TRONCOSO

RAZON: La escritura 7907577972 comparecida con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.  
Quito, 19 ENF 2001

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando Polo Elmir  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7927 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 22 DIC 1999

REGISTRO MERCANTIL



*[Handwritten signature]*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



1565

Quito, 03 de marzo del 2000  
VQ-CT- 200065

Señor Ing.:  
**WASHINGTON RONAL TUTILLO CHILQUINGA**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la Compañía VERIPET CIA LTDA., en sesión llevada a cabo el día dos de marzo del año dos mil, por unanimidad resolvió ratificar el cargo de **GERENTE**, el mismo que usted viene desempeñando con gran acierto en la Compañía. El Gerente es el representante legal de la empresa, conforme se indica en los estatutos de constitución de la misma, y su cargo tiene una vigencia de dos años, contados a partir de la inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil.

Los deberes y atribuciones inherentes al cargo para el cual ha sido ratificado, aparecen detallados en la Escritura de Constitución de la Compañía, otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número tres mil ochenta y tres, tomo ciento veinte y ocho.

Atentamente,

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA que antecede constante de UNA fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.-

ING. PATRICIO GABRIEL VILLEGAS TORRES Quito, a 10 de Octubre de 2000  
PRESIDENTE

Agradezco y acepto el nombramiento que precede, dado en Quito el 03 de marzo del 2000.  
Notaria Trigésima Primera

ING. WASHINGTON RONAL TUTILLO CHILQUINGA  
CL: 170743883/2



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3789 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 16 JUN 2000

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYTOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS



Cédula: 170737797-2 Cond. Resolvido: CIUDADANO Nacionalidad: GUATEMALA \*\*\*\*\* Ind. y. Dist. 1444-7444-  
 Apellidos y Nombres: MARVAEZ TRONCOSO JAH EDY Fecha de Nac. 03 Mes FEBRERO Año 1962  
 Lugar de Nacimiento: Provincia PICHINCHA \*\*\*\*\* Sexo: M \*\*\*\*\* Parroquia: GONZALEZ SUAREZ  
 Lugar Inscr: GONZALEZ SUAREZ Prov. PICHINCHA \*\*\*\*\* Tipo de Inscr: Clase 1 Fecha 0015 Año 01201 An. 01  
 Est. Civil: SOLTERO Conyugal: Inscripción: SUPERIOR INGENIERIA  
 Padre: JATHE MARVAEZ Nacionalidad: GUATEMALA \*\*\*\*\*  
 Madre: ANADA TRONCOSO Nacionalidad: GUATEMALA \*\*\*\*\*  
 Domicilio: Provincia PICHINCHA \*\*\*\*\* Cantón: SANTIAGO \*\*\*\*\* Parroquia: GONZALEZ SUAREZ \*\*\*\*\*  
 Calle: AROSENENA No. 1444 \*\*\*\*\*



CERTIFICACION  
 Que este documento consta en el Archivo Magnético de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación.

*[Handwritten Signature]*

Jefe de Brújula  
 Fecha de Emisión: 19/02/2007  
 VALIDO POR 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION

Pulgar Izquierdo

Pulgar Derecho



PICHINCHA  
 MARVAEZ TRONCOSO JAH EDY  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE SANCIÓN  
 17-02-2007  
 170737797-2

ECUATORIANA 44442

ING. MECANICO

ELIY MUNOZ

QUITO 20/06/94

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

336908

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170 60979-6

MUNOZ JAIME ORLANDO

1963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 1 099 08169

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO(A):  
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2009

0019-299. 170760979-6

MUNOZ JAIME ORLANDO

PICHINCHA QUITO

CUMBAYA

*A. M. S.*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y  
sellada en el mismo lugar y fecha de su  
celebración.-



*[Signature]*

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**

**NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO**

000013

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA "HAZWAT CIA.  
LTDA." de fecha dieciséis de octubre del dos mil, la  
Resolución número cero uno punto Q punto IJ punto  
novecientos setenta y dos, de la Superintendencia de  
Compañías, de fecha veinte y dos de febrero del dos  
mil uno; en Quito, a veinte y ocho de febrero del  
dos mil uno.-



DR. FERNANDO POLO LEMIR



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

008058



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **O1.Q.IJ. NOVECIENTOS SETENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 22 de febrero del año 2.001, bajo el número **1387** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HAZWAT CÍA. LTDA.**", otorgada el 16 de octubre del año 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **829**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008058**.- Quito, a dieciséis de abril del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-